



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

San Luis Potosí, S.L.P. a 14 de febrero de 2023  
Oficio: DGEMR/0351/2023

TESTADO 1

Representante Legal  
Opción Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V.

TESTADO 2

Presente. –

ASUNTO: ACUERDO  
REFERENCIA: PROYECTO "FRACCIONAMIENTO LA VIÑA" (CO/2664 y 2882/2022)

Conforme a las atribuciones que determinan el artículo 8º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 8º fracción XX y 119 fracción I de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y los artículos 5º fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., hago de su conocimiento que respecto a su solicitud de Revalidación de Impacto Ambiental del proyecto Fraccionamiento "La Viña" con domicilio en TES-

TADO 3, presentada ante esta Dirección y derivado del análisis de su solicitud, así como la visita realizada al predio el día 10 de noviembre del 2022, y:

CONSIDERANDO

1. Que el Promoviente con fecha 07 de noviembre de 2022 ingresa a esta Dirección mediante folio de recepción de correspondencia CO/2664/2022, solicitud de la Revalidación de Autorización de Impacto Ambiental emitida con folio DEAP/439/2018 de fecha 10 de abril de 2018, y sus revalidaciones emitidas mediante Acuerdos con referencia DEAP/914/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020 y DGEMR/052/2022 de fecha 25 de enero de 2022 correspondiente al Fraccionamiento La Viña.
2. Que se realiza visita física al predio el día 10 de noviembre de 2022 por parte de personal adscrito a esta Dirección, con la finalidad de verificar el cumplimiento dado a las condicionantes establecidas en la Autorización con folio DEAP/439/2018 de fecha 10 de abril de 2018, y sus revalidaciones emitidas mediante Acuerdos con

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

Recibí Original  
20/02/2023

TESTADO 4



1A/155/22



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

referencia DEAP/914/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020 y DGEMR/052/2022 de fecha 25 de enero de 2022.

3. Derivado del análisis y la visita efectuada al predio se solicita información adicional mediante correo institucional el 11 de noviembre de 2022, para dar cumplimiento a los requisitos solicitados por esta Dirección y solventar las observaciones detectadas en obra.
4. Que la **Promovente** presenta complementos con la siguiente información:
  - Oficio y anexos recibidos el día 29 de noviembre de 2022 a los que se les asignó número de correspondencia CO/2882/2022.
  - Anexos de información recibidos a correo institucional recibidos el 09 de enero de 2023.

### RESOLUTIVOS

**Primero.** - En revisión a los archivos de esta Dirección se confirma que se cuenta con la Autorización DEAP/439/2018 de fecha 10 de abril de 2018, y sus revalidaciones emitidas mediante Acuerdos con referencia DEAP/914/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020 y DGEMR/052/2022 de fecha 25 de enero de 2022, otorgándole a este último un año más de vigencia en los Resolutivos Cuarto y Quinto por lo cual se considera que la Empresa solicita la revalidación dentro del término establecido.

**Segundo.** - En visita realizada el 10 de noviembre de 2022 al predio donde se realiza el Proyecto por parte del personal de esta Dirección, se puede apreciar que este se encuentra en etapa de construcción demostrando el parcial cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización con referencia DEAP/439/2018 de fecha 10 de abril de 2018, y sus revalidaciones emitidas mediante Acuerdos con referencia DEAP/914/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020 y DGEMR/052/2022 de fecha 25 de enero de 2022.

Por la temporalidad y condiciones que imperan en el Proyecto, queda como parte del seguimiento a las condicionantes establecidas, el llevar a cabo los registros y/o reportes correspondientes para acreditar en su momento el cumplimiento al programa de reforestación conforme a los avances de obra, por lo que en alcance a la condicionante 6.17 de la Autorización con referencia DEAP/439/2018, en caso de compensar a través de mecanismos de donación considerar especies que tengan las siguientes características; no menores de  $\frac{3}{4}$  a 1 pulgada de ancho de tallo, de una altura de 1.20 a 1.50 metros como

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recibidos para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 38 Fracción III, XVI, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

mínimo según la especie y consultar a esta Dirección previo a su entrega el tipo de especies que se ocupen para los programas que se estén llevando a cabo.

Establecer mecanismos de coordinación con los subcontratados o a través de sí, donde se asegure el manejo adecuado de residuos generados y asegurarse que estos sean canalizados a los sitios autorizados; Identificar dichos sitios y presentar evidencia de ello cuando sea requerido.

Observar en todo momento las colindancias y condiciones señaladas en la Autorización con folio con referencia DEAP/439/2018 de fecha 10 de abril de 2018, siendo la Empresa la responsable de la adopción de medidas que aminoren lo impactos ambientales que se perciban hacia el desarrollo por la existencia de las mismas y las que deriven por la dinámica de crecimiento y modificación del entorno en alcance a los numerales 7.2 y 7.3 de la Autorización de Impacto Ambiental original que se otorgó para el Proyecto.

De igual forma para considerar el total cumplimiento a la información requerida, deberá presentar los documentos de carta protesta de decir verdad, carta poder, cumplimiento de condicionantes y carta compromiso de atención a observaciones debidamente firmados, además de anexar su manifestación escrita de modificaciones al proyecto y obras adicionales o complementarias que no hayan sido consideradas en su Manifestación de Impacto Ambiental, teniendo para ello un lapso de 10 días hábiles a partir de la recepción de este instrumento para presentarlos.

Tercero. - La presente revalidación de la Autorización con referencia DEAP/439/2018 de fecha 10 de abril de 2018, y sus revalidaciones emitidas mediante Acuerdos con referencia DEAP/914/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020 y DGEMR/052/2022 de fecha 25 de enero de 2022, queda condicionada a que la Empresa siga dando cumplimiento a las Condicionantes de esta y los Resolutivos de los Acuerdo de revalidación señalados con anterioridad, en caso de que no se cumpla con este precepto, el presente quedara sin efectos.

Cuarto. - Debido a que la solicitud de actualización se efectuó el 07 de noviembre de 2022 dentro del término de vigencia de la revalidación con referencia DGEMR/052/2022 de fecha 25 de enero de 2022, habiéndose vencido el termino el 25 de enero de 2023, por lo que esta Dirección autoriza de manera condicionada la ampliación de la vigencia de Autorización de Impacto Ambiental por un año más, para los efectos subsecuentes de la Autorización en comento. Debiendo atender en todo momento los Resolutivos Segundo y Tercero del presente instrumento. Por lo que se recomienda que en caso de solicitar en futuras ocasiones la revalidación correspondiente al proyecto se efectuó con 30 días de anticipación al vencimiento del último Acuerdo de revalidación otorgado.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 42 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Quinto.- Quedan a salvo las disposiciones establecidas en la Autorización con referencia DEAP/439/2018 de fecha 10 de abril de 2018, y sus revalidaciones emitidas mediante Acuerdos con referencia DEAP/914/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020 y DGEMR/052/2022 de fecha 25 de enero de 2022 y el presente instrumento, en el entendido que la presente corresponde únicamente al proyecto Fraccionamiento La Viña, mismo que consta de [REDACTED] TES-

[REDACTED] TADO 5 [REDACTED] vialidad pública incluyendo restricciones por alineamiento en una superficie total de [REDACTED] TESTADO 6 [REDACTED] tomando en cuenta que no presento manifestación de sobre si el proyecto sufrió modificaciones.

De los Resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto del presente instrumento se desprende que como el termino de vigencia otorgada es de un (1) año, la revalidación de la Autorización de Impacto Ambiental vence hasta el 13 de enero del 2024, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de los instrumentos señalados, en caso de incumplimiento se notificará dicha situación a la Empresa para proceder con los mecanismos de regulación correspondientes o iniciar los procedimientos de suspensión o infracción del presente instrumento conforme a la normatividad aplicable.

Sexto.- El Promovente deberá efectuar el pago de derechos por la renovación y/o ampliación de la vigencia de la evaluación en materia de impacto ambiental, correspondiente a 8.00 UMA'S que representa la cantidad \$769.76 más el ajuste correspondiente de formas, lo que da un total de \$ 780.00 (previa elaboración de la solicitud de recibo de entero por personal de esta Dirección), de acuerdo al artículo 18 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., para el Ejercicio Fiscal 2022.

Séptimo.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa Opción Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 40, 41, 42 y demás aplicables del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior con fundamento en el artículo 11 fracción IV del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

Así lo resolvió y firma el Director de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos Lic. Maximino Jasso Padrón.

MxVP/cams/s33/jale/yps.  
c.c.p. Archivo



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 116, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.